



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

1. **NOMBRE DE LA OBRA:** "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL BARRIO DE AGOCHINCHAN DEL CENTRO POBLADO QUIPARACRA, DISTRITO DE HUACHÓN DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO".
2. **CODIGO DE INVERSIONES:** 2689376
3. **EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO APROBADO:** RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0074-2025-GM/MDH
4. **FECHA DE APROBACIÓN:** 03 de diciembre de 2025
5. **UBICACIÓN:** El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

REGIÓN	:	PASCO
PROVINCIA	:	PASCO
DISTRITO	:	HUACHON
DOMICILIO LEGAL	:	PLAZA PRINCIPAL S/N – HUACHON – PASCO
TELÉFONO	:	949072404
CORREO ELECTRÓNICO	:	Mesadepartes.munihuachon@gmail.com



6. **FINALIDAD**

Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, vigilando el cumplimiento de las Normas y Reglamentos que rigen en la ejecución de las Obras, promoviendo la eficiencia y eficacia en la aplicación del Rendimiento de los avances dentro del plazo establecido para su ejecución, prevaleciendo siempre los cuidados de los aspectos socio ambientales, el cual conllevará a Mejorar el habitat y condiciones de vida de los Vecinos de nuestro Distrito.

7. **MARCO LEGAL:**

- Ley N. ° 32513, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026 y sus modificatorias.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y sus modificatorias realizadas mediante Decreto Legislativo N° 1272, Decreto que a su vez deroga la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



- Resolución de contraloría N° 0147-2016-CG, que aprueba la directiva N° 0016-CG-GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales".
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Normas técnicas de Edificación G0.50 "Seguridad durante la construcción".
- Otras normas aplicables, así como sus respectivas disposiciones ampliatorias, complementarias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

La Normas referidas incluirán sus respectivas disposiciones ampliatorias, complementarias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

8. OBJETO:

El objetivo del presente término de referencia es la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del Proyecto IOARR denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL BARRIO DE AGOCHINCHAN DEL CENTRO POBLADO QUIPARACRA, DISTRITO DE HUACHÓN DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N° 2689376.

9. MONTO DEL VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 41,500.00** (Cuarenta y un mil quinientos con 00/100 soles).

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Item	Concepto	Und	Cant	Tiempo en meses	Precio Unitario	Sub Total	Total
A. COSTO DIRECTO							
a.1	Supervisor de Obra	Mes	1.00	3	S/ 6,000.00	S/ 18,000.00	
a.1.5	Especialista en Estructuras	Mes	1.00	2.6	S/ 5,000.00	S/ 12,750.00	
SUB TOTAL (A)							S/ 30,750.00
B. GASTOS GENERALES							
b.1 Gastos Generales Variables							
b.1.1	Otros Equipos, Servicios e Insumos para Control de Calidad	Mes	0.50	3	S/ 361.33	S/ 542.00	
b.1.2	Impresión Informe Mensual	Mes	0.50	3	S/ 150.00	S/ 225.00	
b.1.3	Impresión Valorizaciones	Mes	0.50	1	S/ 100.00	S/ 50.00	
b.1.4	Impresión Informes Especiales	Mes	0.50	3	S/ 150.00	S/ 225.00	
b.1.5	Útiles Diversos de Escritorio	Mes	0.50	3	S/ 150.00	S/ 225.00	
SUB TOTAL (b.1)							S/ 1,267.00
b.2 Gastos Generales Fijos							
b.2.1	Gastos de Liquidación	Und	1.00	1	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00	
SUB TOTAL (b.2)							S/ 1,000.00
RESUMEN							
Costo Directo							S/ 30,750.00
Gastos Generales Variables			4.12%				S/ 1,267.00
Gastos Generales Fijos			3.25%				S/ 1,000.00
Utilidad (7%)			7.00%				S/ 2,152.50
SUB TOTAL							S/ 35,169.50
IGV 18%				18.00%			S/ 6,330.51
MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN							S/ 41,500.00

El plazo de ejecución de la Supervisión es de ciento cinco (105) días calendarios y se contabiliza cuando se inicia el plazo de ejecución de la obra, el mismo que para su inicio es cuando se dé cumplimiento de las exigencias indicadas.

Descripción del Servicio	Plazo de Ejecución
Supervisión de Ejecución de Obra; a partir del acta de inicio de obra.	90 días calendario
Liquidación de consultoría de obra; contados a partir de notificado la conformidad de última prestación por parte de la entidad, según lo establecido en el art. 215° del	15 días calendario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.	
Plazo de Vigencia de Contrato de Supervisión	105 días calendario

11. VALORIZACIONES Y PAGOS

Los pagos al Contratista serán de acuerdo con los avances mensuales de valorizaciones y sujeto a los artículos 145 y 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

a) Valorizaciones

Las valorizaciones de ejecución de obra serán de periodicidad mensual, y tendrán el carácter de pagos a cuenta, serán presentadas dentro de los cinco días hábiles siguientes al que corresponde los servicios de supervisión contados a partir de haber recibido la valorización por parte del contratista según lo establecido en el art. 210° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

b) Forma de Pago

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada por el servicio de supervisión que será en la forma siguiente:

- Se pagará el 90% del monto total en forma mensual según avance valorizado de obra, previa presentación del Informe Mensual del servicio de supervisión de acuerdo a las coordinaciones con el área usuaria, adjuntando archivo digital editable con el contenido presentado, debidamente firmado por el Supervisor de Obra conforme a lo establecido en el Art. N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y conformidad del Sub Gerente de Infraestructura y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Previo al pago de la valorización, se verificará que el Supervisor haya presentado su informe respecto a la valorización de la ejecución de la obra y cumplido con sus responsabilidades respecto a lo mencionado en el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

El costo total del contrato de supervisión será pagado en informes mensuales correspondientes a la supervisión efectuada en las valorizaciones de obra, según informe de pago de servicio de supervisión presentada. Se precisa para que proceda el pago, el consultor deberá presentar los informes mensuales de la prestación del servicio debidamente suscritos por el jefe de Supervisión, además de toda la documentación sustentadora, debiendo ser presentadas de acuerdo a las coordinaciones con el área usuaria, además del medio digital (archivos nativos y editables, y en versión PDF de ser el caso). Los pagos se hacen luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, y aprobación, según lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Públicas y su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

- Se pagará el 10% del monto total cuando emita el informe de liquidación y este aprobada mediante acto resolutivo.

12. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión, control y liquidación final de la obra.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de esta Obra se obliga a:

- La supervisión es la responsable de otorgar la conformidad de la calidad de obra y de sus avances hasta su culminación de la obra.
- Ejecución integral del control y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.

- Controlar el Avance de las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, a fin de detectar oportunamente retrasos en obra.
- Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada. Paralelamente a la ejecución de las Obras, el Supervisor irá calculando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos Post-Construcción, casi paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados en la Recepción de la Obra, firmados por el Contratista y/o el Ejecutor de la obra, y el Supervisor.
- Llevar un adecuado control de la entrega y utilización de los Adelantos y/o Transferencia de Recursos, que se entregará al contratista y/o Ejecutor de la Obra para la ejecución de la obra.
- Revisar y emitir opinión respecto a los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar, los Calendarios de Avance de Obra (CAO), de Adquisición de Materiales, de Insumos, Movilización y utilización de Equipos Mecánicos que el contratista y/o Ejecutor de la Obra presente a la ENTIDAD. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y/o Ejecutor de la Obra y el Jefe de la Supervisión.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e informar a la Municipalidad Distrital de Huachón sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinarias.
- Presentar Informes Mensuales de Valorización, Liquidación técnica y financiera del servicio de consultoría conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de contrataciones Públicas.
- Responder la documentación remitida por LA ENTIDAD a través del supervisor en los plazos establecidos por la entidad o como máximo 5 días calendarios o en los plazos previstos en la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.
- Recomendar y asesorar a Municipalidad Distrital de Huachón y el ejecutor de la obra, en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamiento y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el contratista y/o Ejecutor de la Obra.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre modificaciones y/o reestructuraciones, ampliaciones de plazo y otros dentro del período previsto en la normatividad que rigen los Contratos; en este sentido, cualquier retraso incurrido por la supervisión será motivo de la aplicación de las penalidades respectivas.

13. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA SUPERVISIÓN

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

11.1 Actividades previas a la ejecución de las Obras.

- La Supervisión efectuará la revisión y verificación en gabinete de los aspectos técnicos, así como los que requieran ser verificados.
- Participar en la Entrega de Terreno

11.2 Actividades durante la ejecución de las obras.

- Entrega de terreno, apertura del cuaderno de obra, supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción, y personal del Contratista y/o Ejecutor de la Obra, en función a lo considerado en su propuesta técnica y económica.
- La supervisión solicitará la entrega del cronograma programado valorizado de: ejecución de obra, adquisición de materiales, insumos y maquinarias para la ejecución del proyecto conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas, planos y reglamentación vigente.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la Municipalidad de Huachón.
- Solicitar que se efectúen pruebas de control de calidad de materiales.
- Solicitar su entrega, interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- Valorizar mensualmente, las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, y/o deducibles si fuera el caso, sustentándolos con la documentación técnico-administrativa que los respalde (sustento de metrados, resumen de ensayos, planos, amortizaciones, costos unitarios, recibos, etc.)
- Preparación de Informes de Avance Mensuales y de Liquidación de Obra.
- Hacer cumplir las Normas Técnicas de Control, vigentes.
- Dispondrá y coordinará los procesos para la eliminación de interferencias físicas en el terreno, a cargo del Contratista y/o Ejecutor de la Obra.
- Absolver las consultas del Contratista y/o Ejecutor de la Obra y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales al contratista y/o Ejecutor de la Obra.
- Asesorar a la Municipalidad en controversias con el Contratista y/o Ejecutor de la Obra, y/o terceros; así mismo tendrá la disponibilidad para la solución de conflictos sociales de acuerdo con la normativa vigente.
- Este facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista y/o Ejecutor de la Obra o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la obra, así como el retiro de materiales o equipo por mala calidad.
- Preparar oportunamente, de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos, los expedientes técnicos que involucren modificaciones y/o reestructuraciones del proyecto y que generen presupuestos Adicionales y/o Deducivos de obra a que hubiera lugar, para su presentación a Municipalidad de Huachón y trámite para su aprobación ante la Entidad. El Ingeniero Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados.

11.3 Actividades de Recepción de la Obra, Liquidación de Contrato e Informe Final.

- La Recepción y Liquidación del Contrato de Obra se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Supervisión y de acuerdo con la normatividad vigente, asumiendo los plazos asignados a la entidad como suyos.
- El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales, Certificados de ensayos de Control de Calidad y Planos Post Construcción Presentados por el Contratista y/o Ejecutor de la Obra, los que presentarán a la Comisión de Recepción durante la etapa de Recepción de Obra debidamente firmados por el jefe de Supervisión y el Representante del Contratista y/o Ejecutor de la Obra.
- El Informe Final incluirá recomendaciones para la conservación y mantenimiento de las Obras, el cual deberá ser entregado en la Recepción Final de la Obra o en concordancia con los plazos establecidos en el contrato de supervisión.

14. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista y/o Ejecutor de la Obra, relacionadas a la ejecución de la obra, cuya aprobación será de su exclusiva responsabilidad.

15. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



- El Supervisor, de acuerdo con la Propuesta Técnica ofertada, será supervisor de la ejecución de la obra, y parte de los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de la Obra en todas sus etapas; será responsable de los resultados de los servicios que preste.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista y/o Ejecutor de la Obra, en caso lo hubiera; comunicando a Municipalidad de Huachón los vencimientos con un mes de anticipación.
- Es responsabilidad del Supervisor previa autorización de la Municipalidad de Huachón autorizar al contratista para la ejecución oportuna de Adicionales o deductivos, que se originen. Estos deben ser presentados por el Representante del Contratista y/o Ejecutor de la Obra y aprobados por la supervisión.
- De ser el caso, el Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista y/o Ejecutor de la Obra, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- De ser el caso, es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista y/o Ejecutor de la Obra se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las cartas fianza por el adelanto en efectivo.
- El Supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de tres (3) años, a partir de la suscripción del acta de recepción.
- En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a Municipalidad de Huachón.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden para lo cual La Municipalidad de Huachón iniciará acciones judiciales pertinentes según el caso.
- El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista y/o Ejecutor de la Obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa por La Municipalidad de Huachón.
- El supervisor será responsable del control de calidad de las Obras realizando las pruebas de control requeridas.
- El supervisor está obligado a responder las consultas u observaciones que realice el residente en el cuaderno de obra, en un plazo no mayor de un día.

16. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS A SER PROVISTOS POR EL SUPERVISOR.

14.1. El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica. En su oferta Técnica mostrará separadamente, la organización que utilizará para la Supervisión de la obra y para la etapa de liquidación de los Contratos, considerando los plazos establecidos para cada etapa.

14.2. Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en la obra, así como la habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales peruanos, mediante los Certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú y no estar impedidos de trabajar con el estado.

El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar a la firma del Contrato las copias certificadas notarialmente de dichos documentos.

- Todo el personal asignado a la supervisión deberá ser considerados por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.
- Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, EL SUPERVISOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL SUPERVISOR deberá proponer a La Municipalidad de Huachón con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

- El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.
- El Supervisor con relación al Contratista y/o Ejecutor de la Obra, se considerará como representante de la Municipalidad de Huachón
- El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.
- El Supervisor deberá poner a su disposición de la obra su propio equipo de cómputo y equipos de comunicación celular.

El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de Municipalidad de la Huachón, Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de primas estarán a disposición de la Municipalidad de la Huachón El Supervisor verificará los pagos mensuales correspondientes.

17. PERFIL DEL CONSULTOR Y SU PERSONAL:

A.- PERFIL DEL POSTOR:

- El consultor de obra debe contar con Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Capítulo Consultoría de Obras - Especialidad 1: Consultoría en Obras en edificaciones y/o a fines, Afines - Categoría "A".
- Persona natural o jurídica.

B.- PERSONAL PROFESIONAL – PLANTEL CLAVE:

ITEM	PROFESIONAL	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	PARTICIPACIÓN
1.00	Jefe de la Supervisión	Ingeniero Civil colegiado titulado.	Deberá acreditar una experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, computados desde la colegiatura, como: Residente o Supervisor o Inspector o jefe de Supervisión o jefe supervisor o Coordinador o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra-; EN LA SUBESPECIALIDAD ESTABLECIMIENTOS O ESPACIOS DEPORTIVOS DE LA ESPECIALIDAD EDIFICACIONES Y AFINES.	100%
1.00	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil colegiado	Deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la colegiatura, como: Especialista en estructuras -; en TODAS LAS SUB ESPECIALIDADES DE LA ESPECIALIDAD DE EDIFICACIONES Y AFINES.	87%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



SUB ESPECIALIDADES DE LA ESPECIALIDAD DE EDIFICACIONES Y AFINES: Según el Anexo de Lo establecido en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultoría de Obras en el marco de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

ACREDITACION:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) en una DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE, adjuntando en su oferta, copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

18. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Supervisor deberá presentar a la Municipalidad de Huachón la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

18.1. Las valorizaciones mensuales por avance físico sustentado, del Contratista y/o Ejecutor de la obra la cual debe detallar la siguiente información:

De las actividades Técnico - Económico - Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los 05 primeros días contados a partir de recepcionado la valorización del contratista, con una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, debiendo obtener lo siguiente:

1. Actividades desarrolladas por el Supervisor, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso de que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
2. Relación de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Supervisor, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
3. Personal y equipos empleados por el Supervisor, durante el período comprendido en el informe.
4. Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas. Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianza vigentes.
5. Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes (CurvaS).
6. Fotografías y videos en sistema DVD y/o USB, que mostrarán el estado de avance de las Obras.
7. Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista y/o Ejecutor de la Obra o con terceros.
8. Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos o planteamientos que el Contratista y/o Ejecutor de la Obra hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.
9. El informe deberá ser presentado en original y dos copias adjuntando CD con registro digital del total del informe entregado.

PRESENTACION DEL INFORME MENSUAL

Se deberá presentar el Informe Mensual del Supervisor con fines de pago por los Servicios de Supervisión los cuales Deberán presentarse en tres (03) juegos completos, 1 original y dos (02) en copias, con sus respectivos CD versión impresa y digital, para su respectiva aprobación. La presentación será en ARCHIVADORES forrados de COLOR AZUL MARINO con separadores de COLOR ROSADO indicando el nombre para cada requisito, pestañas para fácil ubicación de los documentos y foliados de acuerdo con el índice a entregar. La falta de alguna documentación será considerada como no presentado el informe.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



3. El Informe Final incluirá las recomendaciones para la conservación de las obras ejecutadas y deberá ser presentado en original y dos copias adjuntando CD con registro digital del total del informe entregado.
4. Liquidaciones de Obra y Liquidación Técnico- Administrativa de Contrato.

Además, el Supervisor deberá presentar a la entidad contratante sus propios cálculos sobre el contrato de ejecución de obra y/o del contratista ejecutor excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

PRESENTACION DE INFORME LIQUIDACION DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

La liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra se presentará dentro de los quince días posteriores a la notificación de la Conformidad de la última Prestación de Servicios, los cuáles deberán contener lo detallado a continuación:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

1. Informe final del supervisor de obra, detallando los trabajos realizados, adicionales, deductivos, saldos por adicionales, saldos por reajustes, saldo por valorizaciones de obra, ampliaciones de plazo, liquidación de cuentas, resumen de saldos y conclusiones. (del proceso de ejecución de Obra)
2. Informe de pruebas de control de calidad efectuados en el proceso de ejecución (de ser el caso).
3. Informe de valorización y pago mensual de obra (adjuntar copias de valorizaciones)
4. Informe de evaluación y aprobación de la liquidación de contrato de obra concordante a la cláusula séptima del contrato de locación
5. Ficha de identificación del contrato realizado estipulando fechas y montos contractuales, mínimamente debe detallar datos generales de la obra, montos de ejecución, supervisión, plazos, y otros.
6. Liquidación final de cuentas de ejecución incluyendo resumen de saldos. Realizado por el Supervisor de Obra. Informe final del cálculo de reintegro de la obra adjuntando su respectivo cuadro, realizado por el Supervisor de Obra de acuerdo al contrato.
7. Cálculo Final del coeficiente de reajuste K, de la obra, adjuntando los índices. Realizado por el Supervisor de Obra.
8. Cálculo Final de la Multa por atraso en la entrega de obra.
9. Cálculo de multa por otras penalidades.
10. Resoluciones de ampliaciones de plazo aprobadas.
11. Resoluciones de prestaciones adicionales, deductivos y reducciones aprobadas.
12. Copia de informe de revisión del Expediente técnico, con su respectiva carta de presentación a la entidad.
13. Planos de replanteo visadas por el supervisor y contratista.
14. Copia fedateada del contrato de consultoría de Supervisión de Obra
15. Habilidad original del supervisor.
16. Ficha RUC y RNP vigente

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

17. Informe del estado económico y financiero de la consultoría de Supervisión de Obra.
18. Liquidación final y resumen de pagos efectuados a la Supervisión de Obra.
19. Copias fedatadas de comprobantes de pago emitidas por la institución (Factura, recibo de Honorario, informe de conformidad de pago de la Gerencia de Infraestructura y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y proyectos) adjuntar.
20. CD con el íntegro del informe técnico financiero de liquidación.

Anexos:

(documentos indispensables para la verificación del cumplimiento de sus funciones de acuerdo al contrato)

- Copia de resolución de liquidación de contrato de obra (fedateada).
- Acta de entrega de terreno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



- Acta de inicio de obra.
- Acta de culminación.
- Certificado de conformidad de termino de obra - recepcionado por la entidad.
- Acta de observaciones.
- Acta de recepción de obra.
- Copia de cuaderno de obra desglosable.
- Vigencia poder de ser el caso.
- Copia de resolución de aprobación expediente técnico fedatado.
- Copia fedateada del contrato de ejecución de Obra.
- Documentación emitidos en cumplimiento de sus funciones. (CARTAS, INFORMES, SOLICITUDES etc.)
- Propuesta económica.
- Copia simple de carta de otorgamiento de buena pro y cuadro comparativo. (Según corresponda).
- Copia de las bases del proceso de selección (según corresponde)

NOTA:

1. Si el expediente de liquidación CARECIERA de cualquier documento establecido en el índice, será considerada como NO PRESENTADA.
2. La liquidación presentada por el contratista deberá estar debidamente foliada, para evitar controversias y pérdidas de documentos.
3. Las liquidaciones de consultoría de supervisión de obra deberán ser presentadas forradas de color AZUL MARINO con las plantillas proporcionadas en la oficina de liquidaciones.
4. Los separadores de la Liquidaciones serán de cartulina de cualquier color en formato A4, indicando el nombre de acuerdo con el índice adjunto, se colocará pestañas señalando el número al que corresponde para una mejor lectura y manejo documental de la liquidación.

19. FACULTADES DEL SUPERVISOR

17.1. El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista y/o Ejecutor de la Obra.

17.2. El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en los presentes Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Municipalidad de Huachón.

20. CONDICIONES GENERALES

18.1. La provisión de equipo informático, sistema de comunicación y topografía que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.

18.2 La Municipalidad de Huachón podrá destacar personal en un número adecuado para trabajar con los equipos de la supervisión y recibir entrenamiento en las labores de campo.

18.3 Toda información empleada o preparada durante la ejecución de la obra es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Municipalidad de Huachón.

18.4 El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por Municipalidad de Huachón para Informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.

18.5 El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista y/o Ejecutor de la Obra con Conocimiento de la Municipalidad de Huachón en todas las actividades relacionadas a la obra.

18.6 El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista y/o Ejecutor de la Obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



- 18.7 El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su Capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
- 18.8 El Supervisor, al término de la Obra, deberá entregar a la Municipalidad de Huachón, todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, juntamente con la Liquidación Final y Cuadernos de Obra. Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.
- 18.9 El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Municipalidad de Huachón para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- 18.10 El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la Municipalidad de Huachón quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado a la ejecución de la obra; así como de la totalidad de los equipos de topografía y otros incluidos en su Contrato. Los Informes Mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las Valorizaciones Mensuales del Supervisor.

21. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Entidad, aplicará a El SUPERVISOR, las penalidades contempladas en el Artículo N° 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contratado}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

Las penalidades consideradas en el cuadro serán aplicadas, considerando el monto principal de contratación. Las penalidades se aplicarán de la siguiente manera: el porcentaje multiplicado por el número de días a penalizar multiplicado por el monto del contrato. Una vez que la aplicación de las penalidades referidas alcance un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato principal, se resolverá el contrato. La resolución del contrato por aplicación de penalidades se hará efectiva sumando cada una de las señaladas en el cuadro de otras penalidades, incluyendo las aplicadas por retraso injustificado en la ejecución de la obra.

20.1 OTRAS PENALIDADES

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Los supuestos casos para aplicación de penalidades se describen en la siguiente tabla:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado siendo que no se siguió los procedimientos establecidos en el Art. 189. Sustitución de Integrante del Plantel técnico en obras.	1 U.I.T por cada día de ausencia del personal clave.	Según Informe del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.
	En caso de que el supervisor, y/o personal clave incurriera en ausencia injustificada, y no informar a la entidad una vez iniciado el contrato de supervisión y durante el plazo contractual de obra.	1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra	Según Informe del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



	<p>Cuando no cumpla con dotar EPP, Para su personal técnico en consultoría.</p>	<p>0.3 UIT del monto del contrato por cada día de falta</p>	<p>Según Informe del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.</p>
	<p>No presentación y/o entrega de información incompleta y/o presentación de documentación no evaluada correctamente y/o inconsistente para su revisión a la entidad. Cuando el consultor entregue documentación incompleta o fuera de plazo normativo, perjudicando el trámite normal. (adelantos, valorizaciones, controles de calidad, certificados de habilidad del personal clave, informes solicitados por la entidad).</p>	<p>1UIT del monto de contrato, por cada día de falta hasta la subsanación.</p>	<p>Según Informe del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.</p>
	<p>Cronograma valorizado actualizado al inicio de plazo contractual y/o adicionales y/o cualquier echo que amerite la actualización del programa de ejecución Cuando el supervisor no cumpla con solicitar al contratista y dar la aprobación y presentar a la entidad el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio de plazo contractual y calendario programado de ejecución de obra (CPM), el cual presente la ruta crítica o calendario reprogramados al inicio de plazo y/o aprobación de la resolución del adicional y/o cualquier echo que amerite la actualización del programa de ejecución, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>	<p>1 U.I.T, por cada día de mora</p>	<p>Según Informe del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.</p>
	<p>Cuando el consultor no presente el informe de revisión de expediente técnico dentro del plazo establecido por la ley y su Reglamento.</p>	<p>1 U.I.T, por cada día de retraso.</p>	<p>Según Informe del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.</p>
	<p>Pruebas y ensayos: Cuando el consultor no solicita informe de las pruebas o ensayos al contratista oportunamente en cada etapa de la ejecución conforme al expediente Técnico e informe a la entidad. El plazo que rige es la fecha de presentación del informe mensual valorizado</p>	<p>0.5 UIT del monto de contrato, por cada ensayo no presentado y/o no solicitado oportunamente.</p>	<p>Según Informe del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.</p>
	<p>No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra.</p>	<p>0.5UIT del monto de contrato, por cada observación</p>	<p>Según Informe del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.</p>
	<p>Cuando el supervisor autorice al contratista el uso de materiales o equipos no concordantes con las especificaciones técnicas, o no observe o exija la</p>	<p>0.5 U.I.T por cada evento</p>	<p>Según Informe del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la</p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



	corrección de este. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.		Municipalidad Distrital de Huachón.
	Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones aprueben partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados o no ejecutados y/ o no evalué los sustentos necesarios. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	0.5 UIT por cada evento	Según Informe del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.
	Cuando el SUPERVISOR autorice o apruebe la ejecución de partidas adicionales de obra sin la debida autorización de la Entidad y/o lo haga consentir. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	0.5 UIT del monto contratado por cada adicional	Según Informe del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.
	Cuando el Supervisor NO presenta su informe en el plazo de ley solicitando la Conformación del Comité de Recepción de Obra, adjuntando como mínimo los siguientes documentos: Certificado de Conformidad, copia de asiento de Cuaderno de Obra del Residente y del Supervisor, plano general de replanteo. El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos dará lugar al cálculo de la penalidad, al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	0.5 U.I.T por tramite incompleto	Según Informe del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.
	No aplicar la tabla de penalidades establecidas para el contratista de obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según Informe del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad de conformidad a lo señalado al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones.

22. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de Huachón a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 216° del Reglamento la Ley General de Contrataciones Públicas.

23. ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

24. MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se pueden resolver mediante los siguientes mecanismos:

- Conciliación
- Arbitraje
- Junta de Resolución de disputas

En ningún caso, el sometimiento de una o más controversias a uno de los mecanismos de resolución de controversias determina la suspensión o paralización de la ejecución contractual.

Base legal

Artículo 76 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

26. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en los Términos de Referencia, se registrarán supletoriamente por las Bases y por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes.

27. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en los casos en que el Contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido por este.
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

Ing. Juan Enrique Ayala
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO RURAL